



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 01-2022-PGE/DIR

Lima, 18 de enero de 2022

VISTO:

La solicitud de actualización de información curricular presentado por el abogado aspirante inscrito en el RUAAPP, Luis Alberto Garzón Castillo, de fecha 13 de enero de 2022 e Informe N° 001-2022-JFCB/PGE-DIR, de fecha 18 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021 se expidió la Resolución Directoral N° 083-2021-PGE/DIR de la Dirección de Información y Registro que ordenó modificar en el RUAAPP la calificación de 36.5 puntos asignada al abogado Luis Alberto Garzón Castillo, bajo la adición de 21.5 puntos, asignándole como consecuencia de ello el puntaje total de 58 puntos;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, el abogado Luis Alberto Garzón Castillo presentó solicitud de actualización curricular virtualmente en la mesa de partes de la Procuraduría General del Estado dirigido a la Dirección de Información y Registro, mediante su correo electrónico lgarzon39@hotmail.com;

Que, el letrado Luis Alberto Garzón Castillo presentó en su solicitud de actualización curricular bajo los rubros establecidos en el Anexo IV (Cuadro de Puntaje obtenido en la Evaluación Curricular) del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 071-2020-PGE/PG (en adelante el Reglamento) y del Instructivo Informativo N° 001-2021-PGE-DIR Actualizado (en adelante El Instructivo), los siguientes documentos:

- Diplomado Especializado "Teórico y Práctico sobre modificaciones al código Procesal Constitucional" – 2021;
- Diplomado Especializado "Gestión Pública" – 2021;
- Escrito de Apelación de Sentencia condenatoria en el Nuevo Código Procesal Penal a favor de Juan Carlos Chong Campana (En adelante Escrito 1);
- Denuncia Penal por Delito de Estafa Agravada contra Manuel Espinoza silva y otra (En adelante Escrito 2); y,





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 01-2022-PGE/DIR

- Control de Acusación Fiscal en proceso penal contra Julio César Angulo Florián (En adelante Escrito 3).
- En relación al ítem "Programa de Especialización y/o Diplomados" del Rubro B del anexo IV (Capacitación y/o especialización en temas jurídicos) del Reglamento y del Instructivo, presentó 02 documentos, los que a continuación se detallan:
 - Diplomado Especializado "Teórico y Práctico sobre modificaciones al código Procesal Constitucional" – 2021; y,
 - Diplomado Especializado "Gestión Pública" – 2021 Certificado de participación del curso "Teoría del Delito". 2020.
- En relación al ítem "Abogado colegiado y habilitado, que acredite el ejercicio libre de la profesión", del Rubro D del Anexo IV (Experiencia Profesional) del Reglamento y del Instructivo, presentó 03 documentos, que se detallan a continuación:
 - Escrito de Apelación de Sentencia condenatoria en el Nuevo Código Procesal Penal a favor de Juan Carlos Chong Campana (En adelante Escrito 1);
 - Denuncia Penal por Delito de Estafa Agravada contra Manuel Espinoza Silva y otra (En adelante Escrito 2); y,
 - Control de Acusación Fiscal en proceso penal contra Julio César Angulo Florián (En adelante Escrito 3).

Que, de conformidad con el numeral d) del artículo 14 del Reglamento, es obligación de los/as abogados/as aspirantes inscritos/as, *"Mantener actualizada la información curricular, para lo cual deben solicitar en la fase pertinente, la incorporación de nuevos documentos que sustenten la variación del puntaje consignado en el RUAAPP"*; en el mismo sentido, el primer numeral del artículo 22 de la norma precitada, prescribe que, *"los/as aspirantes inscritos/as tienen la responsabilidad de mantener actualizada su información curricular hasta antes de su participación en alguna convocatoria, para lo cual, presentan un requerimiento simple de actualización de información curricular ante la DIR, a fin que, se evalúe y de ser el caso se actualice el puntaje correspondiente"*.





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 01-2022-PGE/DIR

Que, en atención al considerando antes citado, se precisa que el letrado solicitante ostenta la condición de aspirante inscrito y ha hecho uso de la habilitación legal dispuesta por el numeral d) del artículo 14 del Reglamento, es decir, tiene la calidad requerida y pretende actualizar su información curricular, debiéndose verificar a su vez, que los documentos adjuntos constituyen nueva documentación. Asimismo, dicha solicitud ha sido presentada antes de la fase de convocatorias individuales, es decir, durante la primera fase (inscripción en el RUAAPP) del segundo proceso de selección que se encuentra en curso, por lo que, su pedido se encuentra en armonía con lo establecido en el primer numeral del artículo 22 del Reglamento al haber sido interpuesto en el estadio pertinente;

Que, de los documentos presentados en la solicitud de actualización curricular del recurrente referente al ítem "Programa de especialización y/o diplomados" del Rubro B del Anexo IV (Capacitación y/o especialización en temas jurídicos) del Reglamento y del Instructivo, se observa que el referido abogado ha adjuntado 02 diplomados, sin embargo, de la revisión del campo respectivo ubicado en el RUAAPP, se advierte que el indicado ítem se encuentra calificado con el puntaje máximo, equivalente a 5 puntos, de acuerdo al parámetro cuantitativo descrito en el Anexo IV precitado. Siendo esto así, no resulta viable adicionar puntaje alguno referido a esta categoría por haberse alcanzado la calificación máxima;

Que, respecto al ítem "Abogado colegiado y habilitado, que acredite el ejercicio libre de la profesión" del Rubro D del Anexo IV del Instructivo (Experiencia Profesional) del Reglamento y del Instructivo, se evidencia que el citado abogado cuenta en el RUAAPP con una calificación de 08 puntos, y teniendo en consideración que el puntaje máximo para dicho ítem es de 10 puntos (conforme al Anexo IV precitado), quedaría una calificación alcanzable ascendente a 2 puntos;

Que, en ese sentido, se ha identificado de los 03 escritos presentados por el abogado aspirante inscrito; que el Escrito 02 no posee cargo de recepción del Poder Judicial, por lo que dicho documento no podría ser tomado en cuenta para el cómputo de una eventual actualización curricular en el rubro sub exámine. En lo que se refiere a los escritos 01 y 03, los mismos si poseen cargo de recepción del Poder Judicial, así como ambos cumplen con el requisito exigido por el Anexo IV del Reglamento y del Instructivo en torno al rubro bajo análisis: los mismos son escritos que poseen análisis jurídico de fondo con rigor técnico;



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 01-2022-PGE/DIR

Que, en este orden de ideas, el Escrito 01 o 03 puede ser tomado en cuenta para la actualización curricular solicitada; en ese sentido, le corresponde ser otorgado a uno de ellos los 2 puntos restantes para alcanzar el máximo puntaje correspondiente al ítem "Abogado colegiado y habilitado, que acredite el ejercicio libre de la profesión" del Rubro D del Anexo IV (Experiencia Profesional) del Reglamento y del Instructivo, alcanzando con el puntaje señalado la máxima calificación prevista para dicho rubro (10 puntos);



Que, a modo de resumen, el abogado Luis Alberto Garzón Castillo, vía actualización curricular, ha logrado el puntaje adicional de 2 puntos, lo cual, sumado a los 58 puntos obtenidos en el RUAAPP, corresponde asignarle 60 puntos como calificación total, conforme al siguiente detalle para una mejor comprensión:

RUBRO	PUNTAJE ASIGNADO EN EL RUAAPP	PUNTAJE ADICIONAL ASIGNADO BAJO SEGUNDA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE FINAL OBTENIDO EN EL RUAAPP
A. Grados académicos relacionados a derecho	20	----	20
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos	10	----	10
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos, referente al ítem	10	----	10
D. Experiencia profesional	18	2	20
TOTAL	58	2	60 puntos



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 01-2022-PGE/DIR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR en el RUAAPP, la calificación de 58 puntos asignada al abogado Luis Alberto Garzón Castillo, bajo la adición de 2 puntos, correspondiéndole el puntaje total de 60 puntos.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado Luis Alberto Garzón Castillo; y, comunicar la misma a la Oficina de Administración para la actualización correspondiente del RUAAPP.

Regístrese y comuníquese.



EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO